

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
- 6 JUN 2002	
SEC. D	1º 3148 HORA 16 ³⁸

Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.,

PLAN DE DESARROLLO 2002-2007

Artículo 1º.- Apruébase el Plan de Desarrollo a ser ejecutado en el período 2002-2007 para la reactivación sustentable de la economía en las siguientes áreas básicas:

INFRAESTRUCTURA SOCIAL

- VIVIENDA
- TRANSPORTE
- SANEAMIENTO
- AEROPUERTOS

Artículo 2º.- Fíjase en U\$S 44.000 millones la inversión total a cinco años, conforme al siguiente programa de inversiones:

DESTINO DE LA INVERSIÓN	CANT. Unidad	MONTO Millones	REINTEGRO Concepto
VIVIENDA	500.000	U\$S 10.000	Crédito Hipotecario
SANEAMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN DE CANALES DE RIEGO	Global	U\$S 6.500	Tarifas al usuario
AUTOPISTAS	10.500 km.	U\$S 5.000	Sobretasa 5% por litro de Comb.
Programa Multimodal de Transporte de La Región Metropolitana.		16.000	* Tarifas a los usuarios (Road Pricing) * Afectación de patentes.
Cien aeropuertos		1.500	Canon de los aeropuertos concesionados.
PAVIMENTACIÓN DE RUTAS	100.000km	U\$S 5.000	Afectación del 5% por litro de Combustible.
INVERSIÓN TOTAL		U\$S 44.000	MILLONES

Artículo 3º.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo la realización de las gestiones necesarias para obtener de los organismos multilaterales de crédito, los fondos necesarios para la puesta en marcha y sustentación del Plan de Desarrollo. El financiamiento se realizará conforme a las siguientes premisas:



H. Cámara de Diputados de la Nación

a).- Los fondos provenientes de los préstamos no serán entregados al Gobierno sino que serán desembolsados directamente a los constructores o concesionarios, contra obra terminada y fiscalizada por auditorías internacionales que certifiquen la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo con las reglas del arte.

b).- Cuando se trate de obras de gran envergadura, por ejemplo carreteras o autopistas, se adoptará un módulo parcial o de etapas y el desembolso podrá hacerse contra la habilitación del módulo adoptado.

c).- La construcción de las obras será financiada mediante un crédito puente otorgado por bancos comerciales.

d).- El crédito de los organismos multilaterales de crédito se destinará, una vez concluida la obra o el módulo establecido, a cancelar el crédito puente.

e).- El reembolso de los créditos otorgados por los organismos multilaterales, será efectuado en forma directa por los usuarios mediante la afectación de fideicomisos constituidos en un banco local o internacional, que será designado por los propios organismos multilaterales de crédito. Estos fideicomisos estarán integrados por:

- Los recursos del FONAVI
- Cuotas hipotecarias
- El Impuesto a la Transferencia de Combustibles (ITC)
- La Tasa Retributiva del Servicio de Autopistas
- Tarifas de saneamiento y riego.
- Tarifas de circulación (road pricing)

Artículo 4º.- Vivienda social:

La vivienda social se implementará mediante el otorgamiento de 500.000 créditos en forma directa a los beneficiarios con las siguientes modalidades:

a).- Monto tope del crédito: Hasta treinta mil pesos por beneficiario o grupo familiar.

b).- Desembolso del crédito: se hará al contado simultáneamente con la transferencia del dominio al beneficiario del inmueble terminado y en condiciones de habitabilidad. En dicho acto, el beneficiario constituirá hipoteca en primer grado en garantía de la devolución del capital. Cuando el adjudicatario habite en asentamientos inestables, deberá entregar, libre de ocupantes y mejoras, la parcela que ocupaba.

c).- Capital: será devuelto por el beneficiario en 240 cuotas mensuales iguales y consecutivas con garantía hipotecaria en primer grado sobre el inmueble.

d) Intereses: serán pagados con los recursos del FONAVI que quedarán afectados en su totalidad a un fideicomiso a constituirse, por mandato de esta ley, en el banco designado para tal fin.



H. Cámara de Diputados de la Nación

- e) Elección del domicilio: el crédito se otorgará directamente al beneficiario a fin de posibilitar la libre elección del lugar de residencia.
- f). Beneficiarios: cuando el núcleo familiar no estuviera regularizado, el crédito será otorgado a las jefas de hogar.
- g) Empresas participantes: se alentará la activa participación de PYMES en la construcción de viviendas.
- h) Emplazamientos: se dará prioridad a la utilización de terrenos baldíos disponibles en el tejido urbano, corrigiendo la dispersión y promoviendo, al propio tiempo, la integración de los beneficiarios a las pautas culturales corrientes del resto de la población.
- i) Distribución de los créditos: Los créditos serán distribuidos entre las provincias, de acuerdo con los criterios de asignación que utiliza el FONAVI.
- j) Derechos de construcción y tasas municipales: Las construcciones realizadas dentro del marco de la presente ley estarán exentas de derechos de construcción y tasas municipales, a cuyo efecto se invita a los municipios a que adhieran a la presente ley.
- k) Exenciones y honorarios de escribanos: Los actos jurídicos vinculados a esta operatoria tales como boleto de compra y escritura de venta y constitución de hipotecas, estarán exentos del pago de sellados y derechos registrables. Los honorarios de los escribanos actuantes se fijan en el 1 % del monto de la operación por todo concepto, incluidas las escrituras de transferencia de dominio e hipoteca. A los efectos de este inciso, invítase a las provincias a que adhieran a la presente ley.

Artículo 5º: Red Federal de Autopistas

Apruébase la ejecución de la Red Federal de Autopistas de 10.500 km. de longitud, libres de peaje. Las obras serán financiadas por los concesionarios durante el proceso de construcción y abonadas al contado con los recursos del crédito internacional contra la conclusión y habilitación al tránsito de un módulo no inferior a 100 km.. El repago de los créditos se hará mediante Tasa Retributiva del Servicio de Autopistas (T.R.O.S.A.) de U\$S 1 centavo por litro de combustible por cada módulo de 2.000 km. terminados. Dicha tasa tendrá vigencia por el tiempo necesario para la cancelación de los préstamos.

Artículo 6º.- Pavimentación de Rutas

Apruébase la construcción de 100.000 kilómetros de rutas pavimentadas de tipo superior y libres de peaje, destinadas a vincular áreas productivas y ciudades medianas y pequeñas en todo el territorio nacional.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las obras serán financiadas por los concesionarios durante el proceso de construcción y abonadas al contado con los recursos del crédito internacional, contra la conclusión y habilitación al tránsito de un módulo no inferior a 100 km.

El repago de los créditos se hará mediante una afectación al fideicomiso creado por el artículo sexto, de U\$S 1 centavo por litro de combustible por cada 20.000 km. de carreteras nuevas habilitadas al tránsito. Dicha tasa provendrá del Impuesto a la Transferencia de los Combustibles (ITC) y tendrá vigencia por el tiempo necesario para la cancelación de los préstamos.

Artículo 7º.- Infraestructura Urbana

Apruébase un plan de Saneamiento Integral para todo el territorio nacional con el objetivo de dotar de agua potable de red y cloacas al 100 % de la población urbana.

Las obras, que incluirán la impermeabilización de canales de riego, serán financiadas durante el período de construcción por los concesionarios del servicio, los municipios o asociaciones de usuarios, según corresponda. Serán pagadas al contado contra obras concluídas y en forma directa por los organismos internacionales.

El repago de los créditos se hará a través de las tarifas a los usuarios que contemplarán ajustes escalonados en función del cumplimiento previo de las metas establecidas.

Artículo 8º.- Programa Multimodal de Transporte de la Región Metropolitana de Buenos Aires.

Apruébase la ejecución de un Programa Multimodal de Transporte para la Región Metropolitana de Buenos Aires integrado por:

- Trenes subterráneos;
- Túneles viales y autopistas;
- Estaciones de traspordo;
- Aparcamientos centrales y periféricos;
- Espacios verdes y plazas secas.

Las obras serán ejecutadas por concesionarios privados que deberán financiar la construcción y serán pagadas una vez finalizada cada obra.

El reembolso de los créditos se hará con tarifas al usuario (road pricing) percibidas con un sistema universal de identificación electrónica de los vehículos y la afectación del producido de las patentes de automotores radicados en la región, a cuyo efecto deberán gestionarse la adhesión del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires.



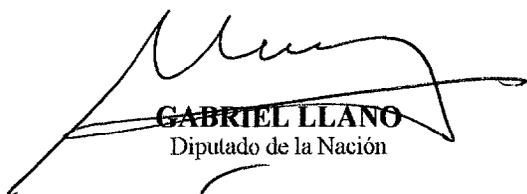
H. Cámara de Diputados de la Nación

Artículo 9º.- Aeropuertos:

Apruébase la construcción de cien aeropuertos en ciudades de más de 20.000 habitantes.

La construcción de las obras será financiadas por los constructores y pagada al contado con los recursos del crédito internacional. La devolución de estos préstamos se hará con el producido del canon generado por la explotación de los aeropuertos nacionales.

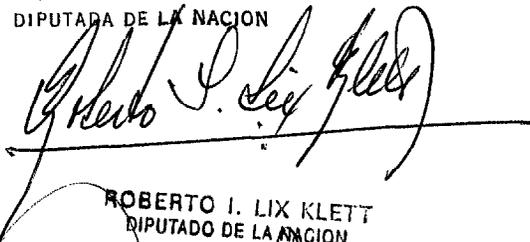
Artículo 10º.- De forma.


GABRIEL LLANO
Diputado de la Nación

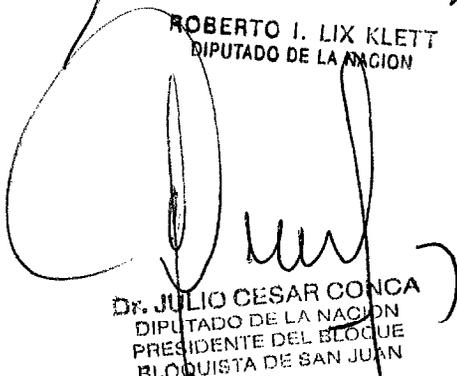

JUAN CARLOS LYNCH
Diputado de la Nación


FERNANDA FERRERO
DIPUTADA DE LA NACION

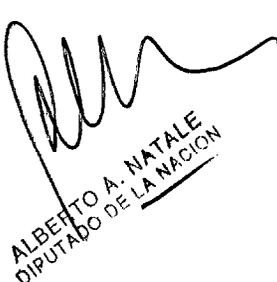

Dr. ISMAEL CORTINAS
DIPUTADO DE LA NACION

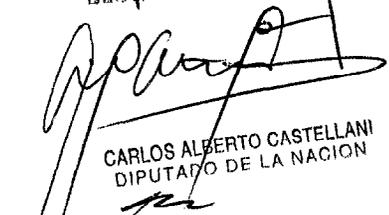

ROBERTO I. LIX KLETT
DIPUTADO DE LA NACION

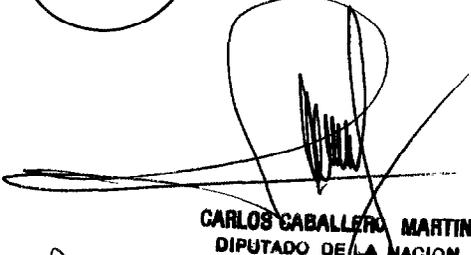

MARIA EMILIA BIGLIERI
DIPUTADA DE LA NACION


Dr. JULIO CESAR CONCA
DIPUTADO DE LA NACION
PRESIDENTE DEL BLOQUE
BLOQUISTA DE SAN JUAN


RICARDO A. BUSSI
DIPUTADO DE LA NACION

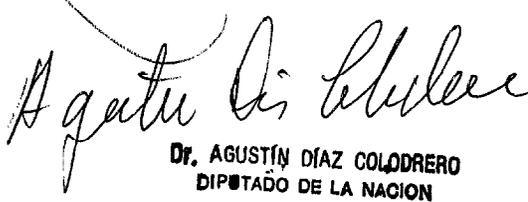

ALBERTO A. NATALE
DIPUTADO DE LA NACION


CARLOS ALBERTO CASTELLANI
DIPUTADO DE LA NACION


CARLOS CABALLERO MARTIN
DIPUTADO DE LA NACION


JULIO CESAR LOUTAIF
DIPUTADO DE LA NACION


HAYDE TERESA SAVRON
DIPUTADA DE LA NACION


Dr. AGUSTÍN DÍAZ COLODRERO
DIPUTADO DE LA NACION